



A N U N C I O
(Área de Empleado Público)

(Autorizado por Resolución 9350/24, de 30 de diciembre)

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE PLAZAS/PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS AL PROCESO DE SEGUNDA ACTIVIDAD PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA. AÑO 2024.

Por Resolución n.º 9350/24, de 30 de diciembre, se aprueban las Bases que regulan la convocatoria para la cobertura de plazas/puestos de trabajo adscritos al proceso de segunda actividad para el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Diputación Provincial de Sevilla del año 2024, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Los artículos 67 del Acuerdo de Funcionarios y 83 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, en vigor, establecen que el personal que por disminución de sus aptitudes psicofísicas, no pudiera desempeñar las funciones propias de su puesto de trabajo, podrá optar a ocupar otro puesto de trabajo de categoría similar o inferior, adecuado a sus limitaciones y capacidades, siempre que existan vacantes en la plantilla correspondiente, todo ello con los requisitos y procedimientos que se establezcan, previa negociación con los representantes de los empleados de la Corporación.

En las Mesas Generales de Negociación de personal funcionario y laboral de la Corporación celebradas los días 6 y 11 de noviembre de 2024 se aprobó la relación de plazas y puestos a incluir en dicho procedimiento, que se recogen en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución.

En virtud de lo expuesto, este Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Generales que regulan la convocatoria para la cobertura de plazas/puestos de trabajo adscritos al proceso de Segunda Actividad, para el personal funcionario de carrera y laboral fijo, y que son las siguientes:

Primera.- Normas generales.

El personal que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas Bases, tengan disminuidas las aptitudes físicas o psíquicas necesarias para el ejercicio de sus funciones, previa instrucción del procedimiento oportuno de valoración médica, podrá optar a la

Código Seguro De Verificación	kBxtF2QKSM1w0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	08/01/2025 13:36:10
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kBxtF2QKSM1w0p+qB/8YQ==		



situación de Segunda Actividad. La Segunda Actividad es una situación especial del funcionario/a de carrera y personal laboral fijo que tiene por objeto fundamental, garantizar una adecuada aptitud psicofísica para el desempeño de la actividad profesional correspondiente, que evite situaciones de riesgo para la seguridad y salud del personal y/o de terceras personas, y asegure asimismo, la eficacia en el servicio.

Mediante la regulación de esta situación, se compatibilizarán los derechos del personal afectado por la situación especial de Segunda Actividad con las necesidades y disponibilidades de la Corporación.

Segunda.- Ámbito personal y requisitos.

La Segunda Actividad está dirigida al personal que ostenta la condición de funcionario de carrera o laboral fijo de la Diputación Provincial de Sevilla. El acceso a las plazas y puestos objeto de la presente convocatoria no podrá suponer, en ningún caso, promoción profesional.

Para acceder al proceso de cobertura por el procedimiento de Segunda Actividad deberán cumplirse los siguientes **requisitos**:

- a) Ostentar la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo de la Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Acreditar una disminución de sus aptitudes psicofísicas que le impida desempeñar las funciones propias de su puesto de trabajo, mediante la documentación que sea aportada voluntariamente por el interesado, que podrá incluir en su caso, la aportación del certificado de discapacidad emitido por los organismos oficiales que acreditan dicha condición.
- c) Pertener al Grupo de clasificación superior o igual al que se aspira.
- d) En el supuesto de que una persona aspirante en el presente proceso, ya se encuentre en situación de segunda actividad, solo podrá solicitar plazas y puestos de categorías distintas a la que ostenta en la mencionada situación, teniendo estas personas, en la adjudicación de plazas y puestos, carácter subsidiario respecto a quienes soliciten participar por primera vez.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

El acceso a la participación en este procedimiento será previa solicitud específica **-Anexo II-** de la persona interesada, con indicación del cumplimiento de los requisitos, plazas y puestos a los que se opta, según **Anexo I**, acreditando la situación de disminución de la capacidad psicofísica para el desempeño de las funciones de su categoría profesional, incluyendo la documentación

Código Seguro De Verificación	kBxtF2QKSMIlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	08/01/2025 13:36:10
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kBxtF2QKSMIlw0p+qB/8YQ==		



en que fundamente su pretensión.

Anexo I

(<https://portalag.dipusevilla.es/vfirma/verification/code.htm?hash=H%2F%2FzNxJq5mSrd9qbbmH2Iq%3D%3D>)

Anexo II

(<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pZhZLWJTjolkeywfaPvCFQ==>)

Las solicitudes específicas (Anexo II) estarán disponibles en la Sede Electrónica (icono "Segunda Actividad"), así como en formato papel en el Registro General y en el Registro del Servicio de Prevención y Salud Laboral del Área del Empleado Público.

La presentación deberá realizarse en Registro del Servicio de Prevención y Salud Laboral del Área del Empleado/a Público, habilitado al efecto, en el plazo de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en BOP, sin perjuicio de su publicación asimismo en la Sede Electrónica en el icono de Segunda Actividad de la página web de la Diputación de Sevilla.

En la solicitud el personal interesado, podrá optar por más de una de las plazas y puestos señalados correspondiente a su grupo profesional o inferior, indicando orden de preferencia que será valorado, teniendo en cuenta el número limitado de plazas y puestos existentes y el dictamen realizado por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

En caso de elección de más de una opción por orden de preferencia, el solicitante no podrá renunciar a la ocupación de la plaza y el puesto asignado, siempre que éste se encuentre entre algunos de los seleccionados en la solicitud del interesado/a.

Cuarta.- Admisión de personas aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Diputado-Delegado dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la notificación correspondiente.

Dicha notificación se practicará de manera individual, al tratarse de datos especialmente protegidos según disponen los artículos 9 de la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para presentar

Código Seguro De Verificación	kBxtF2QKSMI1w0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	08/01/2025 13:36:10
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kBxtF2QKSMI1w0p+qB/8YQ==		



alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución, que se notificará igualmente de forma individual.

Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, que, asimismo, se notificará individualmente.

Quinta.- Categorías y grupos objeto de la convocatoria.

El cuadro de plazas y puestos que se incluyen en esta convocatoria según grupos profesionales, de acuerdo con la negociación efectuada con la representación social con fechas de 6 y 11 de noviembre de 2024, en función de su adecuación a las patologías médicas existentes en la Corporación, es el contemplado en el Anexo I, con indicación del centro/servicio al que se encuentran adscritos, tanto para personal laboral como funcionario.

Sexta.- Disminución de las aptitudes psicofísicas.

Pasarán a la situación especial de Segunda Actividad, tras la superación del procedimiento de segunda actividad, aquel personal empleado que tenga una disminución de las facultades psíquicas o físicas, necesarias para el ejercicio de sus funciones que determine una insuficiente capacidad de carácter permanente, para el pleno desempeño de las propias de su categoría.

La causa de la disminución de aptitudes será cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico físico o psíquico, que presente la persona afectada y así lo estime el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Sevilla.

La duración de estas disminuciones ha de preverse definitiva, o bien, que no sea posible que tales disminuciones desaparezcan dentro de los periodos previstos para la Incapacidad Temporal por la normativa vigente.

La evaluación de la disminución será dictaminada conforme a las siguientes reglas:

- a) El Servicio de Prevención y Salud Laboral será competente para conocer y resolver sobre la disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la actividad profesional.
- b) A la vista del reconocimiento médico y del resto de documentación obrante en el expediente, el Servicio de Prevención y Salud Laboral emitirá su informe, pronunciándose de forma clara, expresa y concluyente sobre la existencia o no de una insuficiencia o disminución apreciable, y presumiblemente definitiva, de las facultades físicas y/o psíquicas necesarias

Código Seguro De Verificación	kBxtF2QKSM1lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	08/01/2025 13:36:10
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kBxtF2QKSM1lw0p+qB/8YQ==		



para el pleno desempeño de las tareas propias de la categoría, con indicación de las limitaciones existentes, así como la aptitud o inaptitud para el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se solicita. El Servicio Médico habrá de tener en cuenta en su informe, lo recogido en la Base segunda, apartado d) de los requisitos.

c) Los informes del citado Servicio, vincularán al órgano competente para declarar la situación especial de Segunda Actividad y adscripción a los puestos asignados, esto es, al Diputado-Delegado del Área del Empleado Público.

d) Se garantiza el secreto del informe médico, sin que en el trámite administrativo se describa la enfermedad, utilizándose exclusivamente los términos de apto o no apto y, en su caso, las limitaciones existentes. En todo caso, la persona interesada tiene derecho a conocer los informes emitidos por los facultativos. El personal de la Corporación, que tenga conocimiento de la tramitación del expediente, guardará secreto respecto de los datos médicos relativos a la salud del personal interesado que pueda conocer con motivo de la tramitación del mismo.

Séptima.- Resolución del procedimiento.

El plazo máximo de resolución del procedimiento de declaración de pase a la situación de Segunda Actividad por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la actividad profesional y asignación de plazas/puestos en función de los criterios y preferencias solicitados por el interesado, será de **cuatro meses** desde su iniciación, sin perjuicio de posibles ampliaciones de acuerdo con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes que no se encuentren en situación especial de Segunda Actividad, gozarán de prioridad en la adjudicación de plaza y puesto solicitado entre los ofertados en la presente convocatoria, frente a las que sí estén en dicha situación.

Previa resolución del expediente, en el que deberá constar el informe del Servicio de Prevención y Salud Laboral y demás informes que desde el órgano encargado de la tramitación deban incorporarse, se dará cuenta al Comité de Prevención y Salud Laboral del resultado del proceso y adscripciones a las plazas y puestos objeto de la convocatoria.

En todo caso, se garantizará el secreto del informe médico, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos y garantía de los derechos digitales, salvo que la persona interesada autorice expresamente lo contrario.

La Resolución del Diputado-Delegado del Área del Empleado Público que resuelva el procedimiento, en todo caso será expresa y

Código Seguro De Verificación	kBxtF2QKSMilw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	08/01/2025 13:36:10
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kBxtF2QKSMilw0p+qB/8YQ==		



motivada, declarando la situación de Segunda Actividad y adscripción, en su caso, o denegación de la misma, con indicación de los recursos a que hubiese lugar contra la misma, siendo notificada individualmente a las personas interesadas.

Si tras la propuesta de adjudicación de plazas, efectuada por el Servicio de Prevención y Salud Laboral, resultara alguna vacante, ésta será ofertada a aquellas personas aspirantes que no hubiesen obtenido ninguna por el presente procedimiento, siempre y cuando conste conformidad del interesado -que habrá de emitir en cinco días hábiles-, y concurren en éste las circunstancias de disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la actividad profesional todo ello sujeto al informe del Servicio de Prevención sobre la existencia o no de una insuficiencia o disminución apreciable, y presumiblemente definitiva, de las facultades físicas y/o psíquicas necesarias para el pleno desempeño de las tareas propias de la categoría, con indicación de las limitaciones existentes, así como la aptitud o inaptitud para el desempeño de la funciones de la plaza/puesto sobre el que se ha mostrado conformidad.

La efectividad de la asignación de las plazas y puestos en segunda actividad está supeditada a la cobertura mediante nombramientos interinos o contratos temporales de las plazas y puestos que resultaran vacantes.

Octava.- Disposición final.

En relación con la cualificación profesional, para el ejercicio de las funciones que correspondan a la plaza y puesto solicitado por el personal interesado, el Área de Empleado Público, atendiendo a las características de las tareas a desarrollar, podrá incluir en el procedimiento de acceso, las pruebas de capacitación o medidas de reciclaje que se consideren convenientes para un desempeño adecuado de las mismas.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del presente procedimiento de segunda actividad.

TERCERO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla”.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13

Código Seguro De Verificación	kBxtF2QKSM1lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	08/01/2025 13:36:10
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kBxtF2QKSM1lw0p+qB/8YQ==		



de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

La Visecretaria General, en funciones de Secretaria General (PD. Resolución 7561/2021 de 25 de noviembre) María García De Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	kBxtF2QKSMilw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	08/01/2025 13:36:10
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kBxtF2QKSMilw0p+qB/8YQ==		

